Dispuesto

DECRETO Nº 178/2021.-
CONCORDIA, 17/02/2021.-

VISTO que en fecha 17/12/2020, se dictó el Decreto N° 1333/2020, donde se reconoce el gasto elevado por el Director de Desarrollo Barrial, Mauricio Benítez y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría municipal, observa que en el Decreto antes mencionado en el Artículo 2°, la partida presupuestaria correcta a imputar es la N° 0.4.90.01.03.04.34.02 BECAS, PENSIONES Y SUBSIDIOS y no la mencionada en el Decreto enunciado anteriormente, por lo que corresponde proceder a enmendar dicho error. Asimismo corresponde numerar correctamente los artículos ya que en el Decreto N° 1333/2020 se repetía el Artículo 2°, siendo el Artículo rectificado el N° 3.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º inc. ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 3°, del Decreto N° 1333/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 3°.- Impútese* el gasto aprobado en al Artículo 2° del presente Decreto, en la partida preventiva N° 521/2021 - 0.4.90.01.03.04.34.02 DESARROLLO SOCIAL $9.000,00, debiendo encuadrarse dicho gasto en el Inciso d) punto 1) del Artículo 12° de la Ordenanza N° 34.698, manteniéndose firme las demás disposiciones fijadas en el Decreto N° 1333/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 3081
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA LI LESCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA